



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00286 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Ejecutante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Ejecutada	María Regina Zuluaga Henao
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

Se deberán allegar los anexos ordenados por la Ley, tales como el poder especial debidamente conferido al abogado José Iván Suarez Escamilla, así como los certificados de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles sobre los cuales se indica recae la garantía real de hipoteca (art. 468 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

So

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d747dc5e401ff899af17c09989655bc8b68a610a911fea720e1a41cdbc4545b**

Documento generado en 06/09/2022 01:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>